





OFICIO ORDINARIO N°

1673

ANT.: S/A.

MAT.: Aprobación Proyecto DG-593
"Construcción Paseo Los Artistas".

ADJ.: Planos de Proyectos **DG-593**.

CHILLÁN, 22 AGO. 2024

A : **FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES CHILLÁN

DE : **ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

1. Junto con saludar, en cumplimiento de las funciones que competen a este Servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8.946, de Pavimentación comunal, en su texto actualmente vigente, se ha procedido a la revisión del proyecto denominado **"Construcción Paseo Los Artistas"**, Código **DG-593** el cual cumple con las normas técnicas aplicables en la especie y por lo tanto se encuentra en condiciones de ser formalmente aprobado una vez que se proceda por parte del interesado a la cancelación de los derechos de inspección correspondientes.
2. El proyecto deberá ser ejecutado a través de un contratista persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, Rubro B-1, el que deberá solicitar en conjunto con el propietario de las obras, la inspección respectiva con anterioridad a su inicio, mediante formulario tipo proporcionado por el Área Construcción de este SERVIU.

En caso de que las obras no sean iniciadas dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha del presente Oficio, SERVIU se reserva el derecho de exigir se efectúen las modificaciones al proyecto que sean necesarias con el objeto de considerar posibles variaciones experimentadas en el terreno o por otras razones inherentes al proyecto mismo.
3. La presente aprobación no libera al proyectista de su responsabilidad por toda la información, datos y antecedentes formales que conforman el proyecto. Así mismo, tampoco lo libera de su responsabilidad ante daños o perjuicios derivados de las obras proyectadas.
4. La presente aprobación no libera al proyectista de su responsabilidad de solicitar las respectivas aprobaciones de otras entidades públicas o privadas respecto del proyecto o de otras obras que se deban considerar, a causa de la ejecución del mismo, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el marco legal vigente.
5. Finalmente y para los fines del caso, me permito recordar a Ud. que el artículo 89 de la Ley N° 8.946, señala en lo que interesa para este efecto, textualmente lo siguiente: "En las calles en que se proyecte pavimentar las calzadas en conformidad a las disposiciones de la presente ley, las instalaciones de nuevas canalizaciones subterráneas de agua, luz, electricidad, teléfonos, gas, etc, sólo podrán ejecutarse en los espacios destinados a aceras, paseos o arbolados y será de obligación de los Alcaldes impedir que se contraría la presente disposición. Se exceptúa la colocación de las cañerías matrices de alcantarillado". Para facilitar el cumplimiento de dicha disposición, se adjunta una copia de planos que conforman el citado proyecto.




6. Conforme a la reglamentación vigente, agradeceré a Ud. Un pronunciamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha del presente oficio, del proyecto de pavimentación y/o agua lluvia adjunto, exceptuando los proyectos de aguas lluvia secundarias, que son de competencia de este Servicio cuando existe Plan Maestro de Aguas Lluvia que las define. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, este SERVIU lo considerará como aceptado y procederá de inmediato con los demás tramites de rigor.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE


DGM / MGP / PPA / fsh

Cel: +56967097104

Correo: pavimentacionnuble@minvu.cl

Distribución:

1. Sr. Director Obras Municipales, 18 septiembre N°510, Chillán.
2. Franco Ruiz Venegas, [REDACTED]
3. Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
4. Oficina de Partes.

